

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Manufacturas Férricas, S.A. (MAFER, S.A.), que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a diecisiete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento núm. 132/1999. (PD. 1684/2006).*

NIG: 2906742C19992000280.

Procedimiento: Otros 132/1999. Negociado: 2T.

Sobre: Tercería de dominio.

De: Doña Josefa Pérez Jiménez y doña Francisca del Rocío Pérez Jiménez.

Procurador: Sr. Eusebio Villegas Peña.

Contra: Ilurosa, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., don Tomás Pérez Espildora, doña Francisca Jiménez Sánchez, Agaete, S.A., y Muebles de Cocina Inmueble, S.A.

Procuradoras: Sra. Osorio Quesada, Elba Leonor, Sra. Saborido Díaz, María del Carmen.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia. La extiendo, yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido más de cuatro años desde la última diligencia practicada en los presentes autos. Doy fe en Málaga, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

AUTO NUM. 401

Don Manuel Ramos Villalta.

En Málaga, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

#### H E C H O S

Unico. La última diligencia practicada en estos autos es de fecha 1.9.99 sin que posteriormente se haya instado el curso de los autos por las partes.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Han transcurrido más de cuatro años desde la fecha en que se practicó la última diligencia en los presentes autos, sin que posteriormente se haya instado por las partes su curso ni el pleito haya quedado en suspenso por fuerza mayor o por otra causa independiente de la voluntad de las partes, por lo que según disponen los artículos 411 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil debe declararse caducada la instancia de este juicio, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas a su instancia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara caducada la instancia en el presente juicio, sin hacer expresa condena en costa. Firme este auto, archívense las actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado por el único motivo de haberse procedido con equivocación al declararse transcurrido el término.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tomás Pérez Espildora, Francisca Jiménez Sánchez y Muebles de Cocina Inmueble, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga a diecisiete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 366/2003. (PD. 1678/2006).*

NIG: 0407942C20030001494.

Procedimiento: J. Verbal (N) 366/2003. Negociado: JS.

De: Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.

Procuradora: Sra. Olga García Gandía.

Contra: Don Albert Benarroch.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 366/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar a instancia de Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., contra don Albert Benarroch, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar (Almería), 7 de marzo de 2005.

Don Ricardo Puyol Sánchez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 366/03, a instancia de Puerto Deportivo de Aguadulce, S.A., representado por la Procuradora Sra. García Gandía, contra don Albert Benarroch, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Gandía en nombre y representación de Puerto Deportivo de Aguadulce, S.A., contra don Albert Benarroch, realizando los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar al codemandado al pago a la actora de dos mil seiscientos sesenta y tres euros con dos céntimos de euro (2.663,02 €).

2.º Condenar al demandado al pago del interés legal del dinero del principal adeudado desde el momento en que el pago debía hacerse efectivo.

3.º Condenar al demandado al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Albert Benarroch, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, 11 de abril de 2005.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 394/2004. (PD. 1675/2006).*

NIG: 2905441C20047000401.  
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 394/2004. Negociado: RB.  
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.ª Isabel.  
Contra: Don José Joaquín Villa Arredondo.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 394/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Joaquín Villar Arredondo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a 23 de febrero de 2006.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción de reclamación de cantidad a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., defendido por el Letrado don Manuel Conejo Doblado, representado por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, contra don José Joaquín Villar Arredondo, en situación procesal de rebeldía, tramitados con el núm. 394/04.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre acción de reclamación de cantidad, promovida por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, en nombre de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don José Joaquín Villa Arredondo, en situación de rebeldía procesal, debo condenar a este último a que abone a la actora la cantidad

de 14.879,27 euros, más los intereses de demora pactados hasta que sean abonados, imponiendo al demandado el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Joaquín Villar Arredondo, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciocho de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 548/2005. (PD. 1676/2006).*

NIG: 2905441C20051000441.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 548/2005. Negociado: JM.  
Sobre: Civil.  
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.ª Isabel.  
Contra: Don Alvaro Funes Soto.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 548/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Alvaro Funes Soto sobre Civil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora María Isabel Luque Rosales, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., condeno a Alvaro Funes Soto a que abone a la actora la cantidad de 21.561,80 euros en concepto de principal, más los intereses al tipo pactado, que se devenguen con posterioridad al 12 de octubre de 2005 y hasta que se produzca su completo pago. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilre. Juez que la ha dictado constituido en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alvaro Funes Soto, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a cuatro de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.